



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 2015-00162-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS HERNAN GARCÍA ROMERO

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el cesionario del crédito objeto de recaudo, señor LEONARDO GOMEZ AREVALO, no ha constituido apoderado dentro del adelantamiento.

Ahora bien, una vez revisado el expediente, se tiene que el Dr. HECTOR FERNANDO CHAVARRO CASALLAS, quien dice actuar en nombre del cesionario, no ha acreditado el mandato de su presunto poderdante, así las cosas, previo a continuar el trámite respectivo, se requerirá al precitado profesional del derecho, para que acredite el otorgamiento del poder conferido, a través de la remisión del poder junto con nota de presentación personal en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, o junto con el mensaje de datos de que trata el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

A su vez, y en caso de que el señor LEONARDO GOMEZ AREVALO, no reconozca al prenotado jurista como su apoderado, se le requerirá para que constituya apoderado para continuar con las diligencias correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a continuar con el trámite correspondiente, **REQUERIR** al Dr. HECTOR FERNANDO CHAVARRO CASALLAS, para que acredite el otorgamiento del poder a él conferido, a través de presentación personal en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, o por medio de mensaje de datos de acuerdo al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al señor LEONARDO GOMEZ AREVALO, para que de no reconocer al Dr. HECTOR FERNANDO CHAVARRO CASALLAS como apoderado, constituya procurador judicial y así continuar con las actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fede502e3bc14525093edc29612697beae89221dfe6639fbed1403ae0464a99c**

Documento generado en 02/11/2022 02:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>